

# NEWSLETTER

## Subcomité de Seguridad

03 de noviembre 2023 | nº 5



### Noticias de Ciberseguridad

#### Lanzamiento de validacripto RGPD

Con la finalidad de garantizar la seguridad en la encriptación de los datos personales tratados por las empresas y administraciones, la Agencia Española de Protección de Datos publicó sus [Orientaciones para la validación de sistemas criptográficos en la protección de datos](#). Este documento tiene como finalidad desgranar los elementos que es recomendable evaluar en el diseño y validación de un sistema de cifrado empleado en un tratamiento de datos personales, especialmente centrado en aquellos casos en el que el cifrado se emplea para preservar la confidencialidad. En dicho texto se proponen, además, una lista de controles, no exhaustiva ni exigible en su totalidad, para facilitar la selección, validación y supervisión de los sistemas de cifrado en el marco de un tratamiento específico, como parte de las labores de privacidad desde el diseño y responsabilidad proactiva.

Tras la publicación de dichas orientaciones y a fin de facilitar la aplicación de la metodología reflejada en las mismas a todas aquellas entidades que tratan datos personales y a aquellas que aplican criptografía en sus tratamientos de dichos datos, la AEPD ha lanzado recientemente la herramienta [ValidaCripto RGPD](#). De igual manera, la herramienta puede ser utilizada por otros profesionales dedicados a la seguridad de datos personales, especialistas en seguridad y desarrolladores de soluciones de cifrado o TIC en general.



El objetivo de la herramienta es, por tanto, facilitar una solución eficaz que manifieste la idoneidad de los medios criptográficos destinados a garantizar la seguridad de los datos personales tratados, a través de la evaluación de los sistemas de cifrado que las empresas o administraciones utilizan o desarrollan, para facilitar el cumplimiento en materia de protección de datos, y del análisis de cada uno de los procedimientos de cifrado, pudiendo para ello seleccionarse los controles más oportunos, así como elaborar informes al respecto.

El uso de la herramienta se lleva a cabo mediante la ejecución de la misma de manera local en el navegador, sin que información alguna sea transmitida a la AEPD, contando con un apartado de ayuda a través del que se muestra el funcionamiento de la misma paso a paso.

## Noticias en Ciberseguridad

### Primeros pasos de la Ley de Gobernanza de Datos

El pasado 24 de septiembre entró en vigor la [Ley de Gobernanza de Datos](#), que pretende ser un instrumento intersectorial que regule la reutilización de los datos, tantos aquellos considerados públicos como los que entran en el ámbito de la esfera privada, creando los procesos y estructuras para facilitar el intercambio de datos.

La finalidad de la ley es capitalizar el intercambio de datos a nivel europeo, proporcionando garantías para que sean compartidos con confianza y cuya reutilización sea sencilla dado el potencial y las ventajas que una mejor interconexión de información puede proporcionar, desde mejorar la eficiencia de la producción, hasta mejorar y agilizar los trámites de los ciudadanos con el sistema judicial a nivel intracomunitario.

Uno de los principales objetivos de la Ley es, por tanto, crear un entorno que cuente con las mayores garantías de seguridad de manera que tanto los Estados de la UE como los diferentes sectores públicos y privados puedan compartir los datos, siempre teniendo en el punto de mira el beneficio de los ciudadanos, la sociedad y la economía. De esta manera, cualquier trámite que los ciudadanos tengan que realizar con la administración, podrá ser llevado a cabo de una forma más sencilla, ahorrando tiempo y molestias.

Con estos objetivos en mente, se pretende permitir que nuevos intermediarios actúen como actores confiables en relación con la comunicación de datos, a través de un proceso voluntario de registro en lo que se ha dado en llamar organizadores de altruismo de datos para que, a través del debido cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley, puedan considerarse como intermediarios confiables en materia de intercambio de datos reconocidos por la Unión.

### La AEPD publica un documento con recomendaciones para los usuarios en la utilización de chatbots con inteligencia artificial



La inteligencia artificial cada vez está más presente en nuestras vidas con los beneficios y riesgos que ello conlleva. Son muchos los ámbitos en los que se utiliza, salud, agricultura inteligente, transporte, seguridad, internet de las cosas, edificios inteligentes, vehículos, etc. y, por supuesto, en los chatbots, para mejorar la experiencia del usuario.

Cuando vamos a usar un chatbot, debemos ser conscientes de los posibles riesgos para nuestra privacidad.

Los **chatbots basados en generación** utilizan sistemas de **inteligencia artificial** (motores de NLP) con los que procesar la información del usuario que escribe al bot, para proponerle una respuesta; necesitan almacenar gran cantidad de información a través de la interacción con el usuario, para así dar respuestas correctas.



## Noticias en Ciberseguridad



En este sentido, con el objetivo de hacer un uso seguro de los chatbots, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado un documento con recomendaciones para los usuarios, debido al potencial riesgo para la privacidad en el uso de este tipo de herramientas, como transferencias de datos a terceros países que no garanticen un nivel adecuado de protección o acceso a dichos datos por parte de terceros que puedan darle un uso indebido a la información aportada.

Debemos revisar siempre que exista una política de privacidad en la que se determine claramente quién es el responsable de tratamiento de los datos que estamos facilitando, si se explica claramente la finalidad para la que se van a recoger esos datos, si se nos solicita el consentimiento para su uso, si se nos está informando correctamente sobre el ejercicio de nuestros derechos o si cumple con el principio de minimización recogiendo aquellos datos que son estrictamente necesarios. Para mayor información os facilitamos el enlace al documento [info-recomendaciones-chatbots-ia.pdf \(aepd.es\)](https://www.aepd.es/informacion-y-transparencia/2023/11/03/info-recomendaciones-chatbots-ia.pdf)